

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/069/2021

FOLIO PNT: 271473800028221

ACUERDO DE RESERVA TOTAL
Acuerdo de Reserva número CPYDTM/AR/001/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, **el veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas en su modalidad de reserva total, solicitada por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, mediante oficio **CPYDTM/0309/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800028221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0266/2021**; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva total número **CPYDTM/AR/001/2021**, de conformidad con lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

En alcance al oficio **COTAIP/0632/2021**, de expediente con número: **COTAIP/0266/2021**, relativo a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio PNT: **271473800028221**, donde se solicita la siguiente información:

"Solicito todos los oficios generados por la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y todos los recibidos de las direcciones hacia la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal comprendido del mes de enero del 2019 a la fecha de recibida de esta solicitud con sus respectivos anexos. En archivo pdf. y de manera digital"(Sic)

Con Memorándum número, UEA/CPYDTM/002/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Mtra. Leidi Fabiola Vázquez Jiménez Encargada de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, por no haberse concluido los procesos de auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como los documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal por contener información de número de carpeta de investigación proporcionado por el Centro de Procuración de Justicia, Número Unico de caso, Número de oficio, fotografías de domicilio, número de expediente asignado por la Comisión de Derechos Humanos por queja de Ciudadano; con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en el entendido de que en dicho documental existen datos que son óbice contundente por lo que es necesario gestionar la reserva de la información.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

Considerando

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113 fracción VIII, señalan lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
[...]

- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX.
- X. Afecte los derechos del debido proceso;

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, 121 fracción VII y IX y 122, señalan:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. VIII.
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Séptimo, Octavo Vigésimo séptimo y Vigésimo noveno, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II.
- III.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

[...]

- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

[...]

IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes de oficios enviados, recibidos y anexos de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VIII y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción V, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Vigésimo séptimo y Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que dicha información, está directamente relacionada con información derivada auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Razones y Motivos de la clasificación
Documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal: número de carpeta de investigación proporcionado por el Centro de Procuración de Justicia, Número Único de caso, Número de oficio, fotografías de domicilio, número de expediente asignado por la Comisión de Derechos Humanos por queja de Ciudadano.	Total	20/12/2021	3 años	Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos carpetas de investigación del Centro De Procuraduría de Justicia del gobierno del Estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<p>Documentos de la Unidad Enlace Administrativa de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal: orden de trabajo, cotizaciones, factura, xml, CFDI, requisición de orden de trabajo, orden de pago; orden de servicio, cotizaciones, factura, xml, CFDI, requisición de orden de servicio, orden de pago.</p>	<p>Total</p>	<p>20/12/2021</p>	<p>3 años</p>	<p>Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p>
---	--------------	-------------------	---------------	---

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos carpetas de investigación del Centro De Procuraduría de Justicia del gobierno del Estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la



información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de entrega y recepción, sin aun concluir los tiempos de análisis, revisión y en su caso la solicitud de aclaraciones adicionales de la información; como lo es la que se encuentra en reserva. La norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta puede no ser respetada y a su vez, pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de entrega y recepción, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la entrega y recepción, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones V, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V, VI Y IX y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la **reserva total** de información con el número de reserva **CDYDTM/AR/001/2021**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**



Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario



M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/069/2021

Folio PNT: 271473800028221

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo **las doce horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, mediante oficio **CPYDTM/0309/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800028221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0266/2021**, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800028221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0266/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, mediante oficio **CPYDTM/0309/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo **las doce horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana.”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800028221, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0266/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, mediante oficio **CPYDTM/0309/2021.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **09 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800028221**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **“Solicito todos los oficios generados por la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y todos los recibidos de las direcciones hacia la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal comprendido del mes de enero del 2019 a la fecha de recibida de esta solicitud con sus respectivos anexos. En archivo pdf. y manera digital” (SIC)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0266/2021.** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, mediante oficio **CPYDTM/0309/2021**, manifestó:

“En alcance al oficio **COTAIP/0632/2021**, de expediente con número: **COTAIP/0266/2021**, relativo a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio PNT: **271473800028221**, donde se solicita la siguiente información:

“Solicito todos los oficios generados por la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y todos los recibidos de las direcciones hacia la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal comprendido del mes de enero del 2019 a la fecha de recibida de esta solicitud con sus respectivos anexos. En archivo pdf. y de manera digital.” (Sic)

1.- De la revisión hecha a la cantidad que se tiene registro en nuestros archivos y referente a los oficios recibidos y enviados por parte de esta Coordinación y Desarrollo Turístico Municipal y que corresponde a los años 2019 a lo que va del presente año 2021 se cuenta con la cantidad de 16,686 fojas (tanto oficios recibidos como enviados y anexos), de lo que es evidente que el procesamiento para poder proporcionar la información requerida por el peticionante es compleja, la cual sobrepasan las capacidades técnicas y humanas pues es Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

evidente que se tiene que analizar la información antes de ser proporcionada en la inteligencia que se debe en primer término fotocopiar la documentación, verificar que no contengan datos confidenciales, personales, sensibles o reservados, pues es un hecho notorio que esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, debe proteger dichos datos acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, desde el momento en que somos poseedores de dicha información y que al ser evidente que la mayoría de los oficios enviados y recibidos de cualquier área tienen dichos datos, incluyéndose sus anexos, se tiene que solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que autorice la clasificación de la información y en su caso la elaboración de sus respectivas versiones públicas.

2.- Acorde al párrafo que antecede, se tiene como consecuencia que al ser excesiva la información a procesar, a consideración de esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal es que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 134 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra se lee:

"... Artículo 134.- ... [...]."

... [...]."

*De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado en aquellos casos en que la información solicitada, que ya se encuentre en su posesión, implique, análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada..."*

3.- Ello es necesario, ya que en todo momento este Ente Municipal debe atender el derecho al acceso a la información pública, el cual es previsto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, al existir una temática como en el caso en concreto, es facultad de cada Sujeto Obligado el poder cambiar la modalidad de entrega de la información, siendo en este caso la consulta directa en las instalaciones de esta Dirección de la Información a como se estipula en el artículo 139 del citado ordenamiento legal, el cual a la letra se lee:

"...Artículo 139. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades..."

4.- Acorde al numeral antes invocado y es importante referir que el solicitante deberá cumplir con ciertos requisitos para poder acceder a la información, mismos requisitos que se encuentran previstos en el artículo septuagésimo quinto de los Lineamientos Generales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales son los siguientes:

- El lugar donde se efectuará la consulta de la información es precisamente las oficinas de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, misma que se encuentran en la Casa de la Tierra ubicado en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines en el interior del Parque Tomás Garrido Canabal s/n Colonia Jesús García C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco.
- Del mismo modo se designará personal de esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal para su apoyo, siendo en este caso la maestra Kristel Cano Galán, quien resulta ser el Enlace de Transparencia y la Licenciada Mélida Esther Arias García encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Licenciada Yolanda Torres López, enlace del Archivo Municipal de esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, todas profesionistas que en todo momento podrán asesorarlo y aclararle cualquier duda que tenga, así como también llevarán una bitácora de los posibles acontecimientos que llegaran a suceder durante la consulta directa de información.
- La consulta directa podrá efectuarse en días y horas hábiles; es decir, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El solicitante deberá portar el acuse de la solicitud que realizó bajo el folio PNT 271473800027921 al momento de ingresar a las instalaciones de esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.
- Como medida de seguridad para evitar la propagación del virus COVID-19, se le hace del conocimiento al solicitante que ante todo momento deberá portar cubrebocas y le será proporcionado gel antibacterial, caso contrario, le será negada la entrada a las instalaciones de esta Coordinación.
- Del mismo modo, se deja asentado que el solicitante únicamente podrá tomar notas de los documentos que le sean puestos a la vista; en este sentido, queda prohibido el uso de celulares, cámaras de video o de grabación o cualquier otro medio similar, en virtud que es por seguridad tanto del personal de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, así como del propio solicitante.
- En caso de que el solicitante requiera copias simples o certificadas de cualquier oficio que haya visualizado, se levantará un acta para que se deje sentado su petición y que en caso de requerir un cobro por la misma, quedará a cargo del solicitante el pago del procesamiento de la misma, a como se estipula en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y acorde al tabulador de costos emitido mediante oficio DF/SI/0032/2021, de fecha 01 de marzo de 2021 por parte de la Dirección de Finanzas, así como también se debe atender a que en caso de que los oficios requeridos contengan datos confidenciales, personales, sensibles o reservados, deberá ser primeramente autorizados por el Comité de Transparencia.

5.- Como ha quedado asentado en los puntos que anteceden existen documentos que contienen datos y sensibles personales susceptibles de ser clasificados como

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

confidenciales como son datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima de los trabajadores, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular; tanto en los oficios recibidos y enviados y anexos, que se detallan de la siguiente manera:

EN LOS OFICIOS RECIBIDOS Y ENVIADOS:

- ✓ Envío y recepción de listas de asistencia de trabajadores: número de empleado, firma autógrafa y huella dactilar.
- ✓ Envíos y recepción de reportes de nómina (para pagos de salarios de los trabajadores): número de empleado, RFC, CURP, deducciones de carácter personal.
- ✓ Envío y recepción de incidencias de los trabajadores: número de empleado, número de plaza, en la licencia médica: folio, folio nota médica, edad, número de cuenta, domicilio particular, municipio, diagnóstico, indicaciones médicas, periodo de licencia, firmas autógrafas; en el acta de nacimiento: número de libro, foja, número de acta, fecha de registro, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, apartado de presentado, datos generales de los padres, datos generales de los abuelos, datos generales de los testigos, folio del acta;
- ✓ Envío de petición de abastecimiento de combustible: número de serie, número de motor, número económico de los vehículos oficiales, marca, modelo y placas de vehículos.
- ✓ Envío y recepción de movimientos de alta de personal: en el Formato FUMP de alta se consideran como personales el domicilio particular, fecha de nacimiento, RFC, CURP, lugar de nacimiento, tipo de sangre, nacionalidad, número de teléfono particular, fotografía, huella dactilar, número de empleado.
- ✓ Envíos y recepción de documentación personal para integración de expedientes laborales de los trabajadores: en el Formato FUMP de alta se consideran como personales el domicilio particular, fecha de nacimiento, RFC, CURP, lugar de nacimiento, tipo de sangre, nacionalidad, número de teléfono particular, fotografía, huella dactilar, número de empleado; en el estado de cuenta bancaria: número de cuenta, número de cliente, RFC, clave interbancaria, domicilio particular; en el certificado médico: edad, tipo de sangre, diagnóstico médico; en el acta de nacimiento: número de libro, foja, número de acta, fecha de registro, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, apartado de presentado, datos generales de los padres, datos generales de los abuelos, datos generales de los testigos, folio del acta; en la CURP: clave, fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, código QR; en la credencial para votar con fotografía: domicilio particular, edad, folio electoral, año de registro, clave de elector, CURP, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, vigencia, código de barras, huella digital; en la constancia de situación fiscal: RFC, número IDcif, código de barras, código QR, CURP, domicilio particular y referencias, correo electrónico particular, porcentaje de actividad económica, régimen, cadena original sello, sello digital; en la carta de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

no inhabilitado: fotografía; en las cartas de recomendación: nombre de quien expide la carta (persona física, firma de quien expide, número de teléfono celular; en la solicitud de empleo: fotografía, edad, domicilio particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, RFC, CURP, número y clase de licencia de conducir, estado de salud, padecimiento de salud, apartado datos familiares (nombres familiares, domicilios particulares, ocupaciones, apartado de escolaridad (años de cursos escolares, apartado de referencias personales (nombres, domicilios particulares, teléfonos celulares, ocupaciones, datos generales y datos económicos; en el curriculum: domicilio particular, teléfono particular, correo personal, años de instrucción escolar, RFC, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, edad, CURP, fotografía; en el acta de matrimonio: nombre, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad del conyugue del trabajador (persona física), lugar de nacimiento, edad, nacionalidad del trabajador, datos generales de los padres de los contrayentes, datos generales de los testigos de los contrayentes, libro, foja, número de acta, número de control.

- ✓ Envío y recepción de documentos de incapacidad del trabajador para licencia definitiva: en el oficio de incapacidad: número de empleado; en la licencia médica: folio, folio nota médica, edad, número de cuenta, domicilio particular, municipio, diagnóstico, indicaciones médicas, periodo de licencia; en la credencial del ISSET: RFC, número de cuenta, fotografía; en el oficio del ISSET: número de dictamen médico, número de cuenta; en el dictamen médico: código, número de resumen clínico, número de cuenta, edad, estado civil, lugar de nacimiento, apartado de antecedentes, apartado de motivo de consulta, apartado de padecimiento actual, evolución y tratamiento, apartado de exploración física, apartado de limitaciones funcionales, apartado de auxiliares de diagnóstico relevantes, apartado de diagnóstico, apartado de determinaciones (aptitud, incapacidad, temporalidad, duración, recomendaciones, tipo de enfermedad, plan de tratamiento, comentarios).

EN LOS OFICIOS RECIBIDOS

- ✓ Peticiones de ciudadanos: nombre del ciudadano, domicilio particular, teléfono particular, firma autógrafa, en la credencial para votar con fotografía: domicilio particular, edad, folio electoral, año de registro, clave de elector, CURP, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, vigencia, código de barras, huella digital.
- ✓ Peticiones de organismos y otras instituciones: nombre del enlace, domicilio, teléfono particular.
- ✓ Oficios de comisión de trabajadores: número de empleado.
- ✓ Oficios de licencias sindicales: número de empleado.
- ✓ Oficios de facturas: número de factura, nombre del proveedor, RFC, domicilio fiscal, QR, teléfonos, correo electrónico, cantidad, importe, descripción, cadena digital y sello digital.
- ✓ Oficios de pólizas de seguros: número de póliza, inciso, endoso, no. de cliente, plazo, fecha, nombre del proveedor, RFC, dirección, teléfono, duración, vigencia,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fecha de expedición, desde, hasta, solicitud, cobertura, uso, moneda, servicio, forma de pago, prima neta, prima total, tipo, descripción, número de serie, número de motor, placas, marca, modelo, color, QR, canal de ventas, agente, teléfono, dirección.

EN LOS OFICIOS ENVIADOS

- ✓ Oficios de designación de enlaces (administrativos, de transparencia, de archivo municipal, mejora regulatoria, secretaria técnica, atención ciudadana, inafed, sedem): número de empleado, número de teléfono celular del trabajador y correo electrónico del trabajador.
- ✓ Oficios de solicitud de abastecimiento de combustible: número de serie, número de motor, número económico de los vehículos oficiales, marca, modelo y placas de vehículos.
- ✓ Envío de nómina revisada y autorizada por las áreas: número de empleado, RFC, deducciones de carácter personal.
- ✓ Oficios de contestación de petición de demandas ciudadanas: nombre del ciudadano, domicilio particular, teléfono particular en la responsiva: número de identificación; en la credencial para votar con fotografía: domicilio particular, edad, folio electoral, año de registro, clave de elector, CURP, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, vigencia, código de barras, huella digital.
- ✓ Oficios de contestación de petición de organismos y otras instituciones: nombre del enlace, domicilio, teléfono particular en la responsiva: número de identificación; en la credencial para votar con fotografía: domicilio particular, edad, folio electoral, año de registro, clave de elector, CURP, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, vigencia, código de barras, huella digital.
- ✓ Oficios de autorización de vacaciones: número de empleado.
- ✓ Oficios de comisión vehicular: placas, modelo, color, marca, tipo de vehículo.
- ✓ Peticiones de pago de servicios de las áreas del H. Ayuntamiento de Centro: nombre del propietario (persona física), número de contrato, número de medidor, código de barras, línea de captura.
- ✓ Oficios de alta de bienes: número de inventario, firmas autógrafas, placas, modelo, color, tipo, folio.
- ✓ Oficios de requisiciones: número de requisición, programa presupuestario, presupuesto, firmas autógrafas, placas, modelo, serie, color, tipo, folio, en la cotización: nombre, RFC, CURP, dirección, teléfono, correo, número, cantidad, descripción, importe, total, razón social, banco, sucursal, clave interbancaria, cuenta, referencia.
- ✓ Oficios de solicitud de recursos, transferencias, recalendarizaciones: montos y partidas presupuestales.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- ✓ Oficio de avances físicos: porcentaje mensual del presupuesto.
- ✓ Oficio de solventaciones: en la factura: folio fiscal, no de certificado digital, fecha y hora de emisión, fecha y hora de certificación, factura, pagina, forma de pago, moneda, condiciones, método de pago, razón social, RFC, dirección, cantidad, descripción, importe, QR, cadena original, sello digital, sello sat, XML
- ✓ Oficio de alta para pago de siniestros: nombre del afectado, RFC, direcciones, teléfonos, fotografías de la unidad con placas del vehículo, en la credencial para votar con fotografía: domicilio particular, edad, folio electoral, año de registro, clave de elector, CURP, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, vigencia, código de barras, huella digital, tarjeta de circulación: número de tarjeta, nombre, dirección, RFC, uso, folio SCT, holograma, línea, sublínea, origen, capacidad, clase, marca, modelo, número de serie, motor, color, placas, QR; en la licencia: número, QR, nombre, CURP, nacionalidad, Sexo, oficina, fecha de expedición, fecha de vencimiento, firma, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, restricciones, tipo de sangre, primera expedición, teléfono, código de barras; en la factura del vehículo: nombre de automotriz, RFC, domicilio, número de serie del certificado de sello digital, lugar de expedición, unidades, pedido, cliente, teléfonos, nombre, RFC, dirección, teléfono, modelo, número de motor, serie, no. inv., cve. prod., cve. uni, descripción, precio, importe, método de pagado, QR, cadena original, sello digital; en el estado de cuenta: nombre, dirección, periodo, fecha de corte, número de cuenta, número de cliente, RFC, número de clave interbancaria, sucursal, dirección de la institución bancaria, plaza, teléfono, información financiera, detalle de movimientos; en la CURP: clave, fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, código QR; en la declaratoria del accidente: ramo, subramo, oficina, póliza, inciso, año, fecha del siniestro, no. de folio, nombre, teléfono, dirección, no agente, inicio vigencia, fin de vigencia, cobertura, cobranza póliza, marca y tipo, modelo, color, placas, serie, motor, uso del vehículo, capacidad, información del conductor, nombre, no de licencia, tipo de licencia, fecha de vigencia, domicilio, teléfono, datos del accidente, fecha, hora, lugar, declaración del accidente, firmas; en la cotización: nombre, RFC, CURP, dirección, teléfono, correo, número, cantidad, descripción, importe, total, razón social, banco, sucursal, clave interbancaria, cuenta, referencia.
- ✓ Oficio de envío de órdenes trabajo y/o servicio: número, datos del beneficiario, justificación, datos del vehículo, marca, tipo, modelo, placas, número de inventario, importe, en la orden de pago: número de orden, beneficiario, concepto, importe, tipo, marca, modelo, número de inventario, en la factura: folio fiscal, no de certificado digital, fecha y hora de emisión, fecha y hora de certificación, factura, pagina, forma de pago, moneda, condiciones, método de pago, razón social, RFC, dirección, cantidad, descripción, importe, QR, cadena original, sello digital, sello sat, XML, en la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet: RFC emisor, nombre o razón social, RFC del receptor, nombre o razón social del receptor, folio fiscal, fecha de expedición, fecha certificación SAT, PAC que certificó, total del CFDI, efecto del comprobante, estado CFDI, estatus de cancelación; en la orden de trabajo y/o servicio número de orden de trabajo, fecha, datos del vehículo, tipo, marca, modelo, placas, color, no. de inventario, prestador de servicio; en el reporte de póliza de pedido: número, no. de póliza, tipo, fecha, evento, concepto, cuenta,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

asiento, descripción, importe; en la requisición de orden de trabajo y/o servicio número, fecha, datos del vehículo tipo, marca, modelo, placas, color, número de inventarios, área, en la cotización: nombre, RFC, CURP, dirección, teléfono, correo, número, cantidad, descripción, importe, total, razón social, banco, sucursal, clave interbancaria, cuenta, referencia.

6.- Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado es que de acuerdo a los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la entrega de la información a través de la modalidad de la consulta directa al solicitante atendiendo todos y cada una de las consideraciones antes vertidas que a consideración de esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal son lo legalmente conducente.

7.- De acuerdo con lo rendido por la Unidad de Enlace Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, referente a la solicitud y tomando en consideración el análisis realizado al contenido de la información, se aprecia que, a criterio de esta Coordinación, esta puede considerarse como reservada en su totalidad, puesto que se encuadra en los supuestos del artículo 121 fracciones V, VI, y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco el cual cita:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII. VIII.

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

Por lo que, respetuosamente le solicito su colaboración, a efecto de que, por conducto de la Coordinación a su cargo, se someta a la consideración del Comité de Transparencia el Acuerdo de Reserva CPYDTM/AR/001/2021 (el cual se anexa a la presente), para que conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, determine lo conducente." (sic)

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/706/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana.”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver **en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública**, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables; asimismo, en la Resolución RRA 1894/19 el INAI analizó que el número de póliza de fianza es un dato público derivado que la fianza es una garantía a favor del Estado con objeto de cubrir cualquier daño generado al ambiente por motivo de la actividad desarrollada. Toda vez que las actividades desarrolladas tienen o pueden tener afectación directa en el medio ambiente, y que este es un derecho compartido por ser un bien común, indivisible y su afectación puede repercutir a todas las personas por igual, el clasificar el número de fianza restringe del conocimiento público la posibilidad de tener certeza sobre si un sujeto autorizado para realizar actividades con residuos peligrosos por parte de la Secretaría cuenta con este instrumento económico a fin de enfrentar una posible contingencia y resarcir el posible daño ocasionado. Además de que permite al ciudadano evaluar la suficiencia de la misma en relación con la actividad desarrollada. El número de póliza provee la certeza de que quien cuenta con la autorización para el manejo, tratamiento y/o confinamiento de residuos peligrosos, tiene el respaldo de una institución de seguros a fin de remediar y resarcir cualquier daño generado al medio ambiente. En este orden de ideas, el conocer el número de póliza no se desprende que se puedan conocer directa o indirectamente otros datos relativos a la empresa y que por su naturaleza sean confidenciales o reservados. De igual forma, un hiperenlace o hipervínculo, es un elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso, como por ejemplo un punto específico de un documento o de otro documento. Combinado con una red de datos y un protocolo de acceso, un hipervínculo permite acceder al recurso referenciado en diferentes formas, como visitarlo con un agente de navegación, mostrarlo como parte del documento referenciador o guardarlo localmente, por lo que su consulta no significa acceder a información confidencial o reservada. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 271473800028221

“Oficios generados por la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y todos los recibidos de las direcciones hacia la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal comprendido del mes de enero del 2019 a la fecha de recibida de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

esta solicitud con sus respectivos anexos", documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan en el oficio proporcionado por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, que se analiza en este apartado como si a la letra se insertare:

✓ **Número de ID de empleado**

Este Comité de Transparencia considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ **Firma**

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Huella dactilar**

Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Nombre de Persona Física y Folio (Usuario). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Clave Única del Registro de Población (CURP)**

El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Deducciones contenidas en recibos de pago**

Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

✓ **Número de ficha, de credencial o de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Información relativa al estado de salud**

Descripción del estado de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende datos personales que han de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Expediente clínico]

✓ **Edad**

Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Acta de nacimiento**

Que el INAI estableció en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

✓ **Marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Fecha de nacimiento**

Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Grupo sanguíneo o tipo de sangre**

De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Nacionalidad**

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Teléfono (número fijo y de celular)**

Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

✓ **Fotografía**

Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, etc., los cuales constituyen datos personales, debiendo protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas físicas**

Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32. www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

CÓMITÉ DE TRANSPARENCIA

a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras; en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Código QR**

El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

✓ **Correo electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Sello digital y/o código bidimensional**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. - - - - -

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como Reserva Parcial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como **Reserva Total**, por lo que en este acto, este Órgano Colegiado reproduce y hace suyo el contenido del Proyecto de Acuerdo de Reserva **CPYDTM/AR/001/2021**, presentado por la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, de conformidad con lo siguiente:

Acuerdo de Reserva número CPYDTM/AR/001/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día 17 de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situada Casa de la Tierra ubicado en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines en el interior del Parque Tomás Garrido Canabal s/n Colonia Jesús García C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco; los CC. Ing. Luis alonso Ávila Lizarraga Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, la Mtra. Leidi Fabiola Vázquez Jiménez Encargada de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, Licenciada Mélida Esther Arias García Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y la Ing. Kristel Cano Galán, Enlace de Transparencia de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, del H. Ayuntamiento de Centro, para acordar la clasificación de reserva de la información referente a los oficios enviados, recibidos y anexos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal de las áreas de Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.

Antecedentes

En alcance al oficio **COTAIP/0632/2021**, de expediente con número: **COTAIP/0266/2021**, relativo a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio PNT: **271473800028221**, donde se solicita la siguiente información:

"Solicito todos los oficios generados por la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y todos los recibidos de las direcciones hacia la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico Municipal comprendido del mes de enero del 2019 a la fecha de recibida de esta solicitud con sus respectivos anexos. En archivo pdf. y de manera digital"(Sic)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con Memorandum número, UEA/CPYDTM/002/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Mtra. Leidi Fabiola Vázquez Jiménez Encargada de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, por no haberse concluido los procesos de auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como los documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal por contener información de número de carpeta de investigación proporcionado por el Centro de Procuración de Justicia, Número Único de caso, Número de oficio, fotografías de domicilio, número de expediente asignado por la Comisión de Derechos Humanos por queja de Ciudadano; con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en el entendido de que en dicho documental existen datos que son óbice contundente por lo que es necesario gestionar la reserva de la información.

Considerando

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113 fracción VIII, señalan lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX.

X. Afecte los derechos del debido proceso;

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, 121 fracción VII y IX y 122, señalan:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310.32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- [...]
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. VIII.
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Séptimo, Octavo Vigésimo séptimo y Vigésimo noveno, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información:
- II.
- III.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

[...]

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

[...]

IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes de oficios enviados, recibidos y anexos de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VIII y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción V, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Vigésimo séptimo y Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que dicha información, está directamente relacionada con información derivada auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Razones y Motivos de la clasificación
Documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal: número de carpeta de investigación proporcionado por el Centro de Procuración de Justicia, Número Único de caso, Número de oficio, fotografías de domicilio, número de expediente asignado por la Comisión de Derechos Humanos por queja de Ciudadano.	Total	20/12/2021	3 años	Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos carpetas de investigación del Centro De Procuraduría de Justicia del gobierno del Estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.
Documentos de la Unidad Enlace Administrativa de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal: orden de trabajo, cotizaciones, factura, xml, CFDI, requisición de orden de trabajo, orden de pago; orden de servicio, cotizaciones, factura, xml, CFDI, requisición de orden de servicio, orden de pago.	Total	20/12/2021	3 años	Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos carpetas de investigación del Centro De Procuraduría de Justicia del gobierno del Estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos auditoría que efectúa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de entrega y recepción, sin aun concluir los tiempos de análisis, revisión y en su caso la solicitud de aclaraciones adicionales de la información; como lo es la que se encuentra en reserva. La norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta puede no ser respetada y a su vez, pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de entrega y recepción, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

motivo del objeto de la entrega y recepción, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones V, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracción V, VI y IX y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la **reserva total** de información con el número de reserva **CDYDTM/AR/001/2021**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo. -----

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente **confirmar la**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva total de los documentos descritos los considerandos II y III de la presente acta. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando II de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de reserva total, identificada con el número CDYDTM/AR/001/2021, descrita en el Considerando III de la presente Acta. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, que este Comité **confirmando** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los documentos señalados en el **Considerando II**, y confirmó la clasificación de la información en su modalidad de **reserva total**, identificada con el número **CDYDTM/AR/001/2021**, descrita en el **Considerando III**, versión pública que deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Gonzalo Hernan Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal